

183  
0677

ORDENANZA No. 000021

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO PARA SUSCRIBIR UN CONTRATO DE COMPRA VENTA DE BIEN MUEBLE".

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, en uso de sus facultades constitucionales y legales y, en especial las conferidas por el numeral 9) del artículo 300 de la C.N. en concordancia con el numeral 10) del artículo 60 del Decreto Ley 1222 de 1986 y el numeral 11) del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y 260 del Código Fiscal Departamental,


ORDENA :

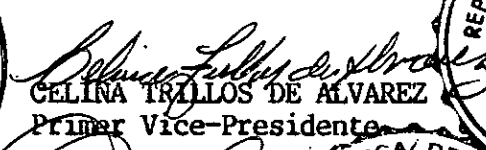
ARTICULO PRIMERO: Autorizase al Gobernador del Departamento para celebrar el contrato de compra venta de Bien Mueble que se requiere para la adquisición de un parque automotor para el cuerpo de policia del Departamento del Atlántico.


ARTICULO SEGUNDO: El pago del contrato que se ha señalado en el artículo anterior, se efectuará con cargo al empréstito autorizado para el efecto mediante ordenanza 000060 de 1993.

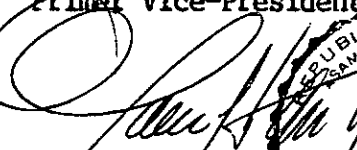
ARTICULO TERCERO: La presente ordenanza rige a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

  
 HUBERTO ROJAS BUITRAGO  
 Presidente

  
 CELINA TRILLOS DE ALVAREZ  
 Primer Vice-Presidente

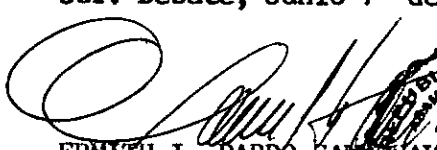
  
 CARLOS PEREZ PARDO  
 Segundo Vice-Presidente


  
 ERMITH I. PARDO SANDOVAL  
 Secretario General

Esta ordenanza recibió los tres (3) debates reglamentarios así:

- 1er. Debate, abril 28 de 1994
- 2do. Debate, Mayo 10 de 1994
- 3er. Debate, Junio 7 de 1994

GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO. Esta Ordenanza es sancionada en Barranquilla, Junio 17 de 1994, por:

  
 ERMITH I. PARDO SANDOVAL  
 Secretario General.

  
 GUSTAVO BELL LEMUS  
 Gobernador del Departamento

VV

184

Aprobado 1: Debat. abril 28/94  
 Aprobado 2: Debate Mayo 10/94  
 Aprobado 3: Debate junio 7/94

ORDENANZA NO. 0677

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO PARA SUSCRIBIR UN CONTRATO DE COMPRA VENTA DE BIEN MUEBLE"

APROBADO EN TERCER DEBATE  
 EN LA SESION DEL DIA  
 junio 7/94

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, en uso de sus facultades constitucionales y legales y, en especial las conferidas por el numeral 9) del Artículo 300 de la C.N. en concordancia con el numeral 10) del Artículo 60 del Decreto Ley 1222 de 1.986 y el numeral 11) del Artículo 25 de la Ley 80 de 1.993, y 260 del Código Fiscal Departamental,

ORDENA:

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE  
 EN LA SESION DEL DIA  
 mayo 10/94

**ARTICULO PRIMERO:** Autorizase al Gobernador del Departamento para celebrar el contrato de Compra Venta de Bien Mueble que se requiere para la adquisición de un parque automotor para el cuerpo de policia del Departamento del Atlántico.

**ARTICULO SEGUNDO:** El pago del contrato que se ha señalado en el artículo anterior, se efectuará con cargo al empréstito autorizado para el efecto mediante ordenanza 000060 de 1.993.

**ARTICULO TERCERO:** La presente ordenanza rige a partir de su sanción. *Promutación*

APROBADO EN PRIMER DEBATE  
 EN LA SESION DEL DIA  
 abril 28/94

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Barranquilla a los

720

185  
0677

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO  
DESPACHO DEL GOBERNADOR

EXPOSICION DE MOTIVOS

APROBADO EN COMISION DEBATE  
EN LA SECCION DEL DIA  
Julio 7/94

Mediante ordenanza 000060 de fecha Diciembre 16 de 1.993, se autorizó al Gobernador del Departamento para la celebración de un contrato de crédito interno hasta por la suma de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/L (\$ 500'000.000.00), para la compra de un parque automotor con destino al cuerpo de Policía del Departamento del Atlántico.

APROBADO EN COMISION DEBATE  
EN LA SECCION DEL DIA  
Marzo 10/94

En cumplimiento de lo anterior, el contrato de empréstito autorizado fué suscrito por el Departamento, encontrándose disponible en el presupuesto de la actual vigencia fiscal, los dineros requeridos para la adquisición de estos automotores.

Cabe resaltar, que actualmente se están necesitando estos vehiculos por parte del cuerpo de policia del Departamento, para una adecuada prestación del servicio de vigilancia, más aun en estos momentos en que los indices delincuenciales han aumentado notoriamente.

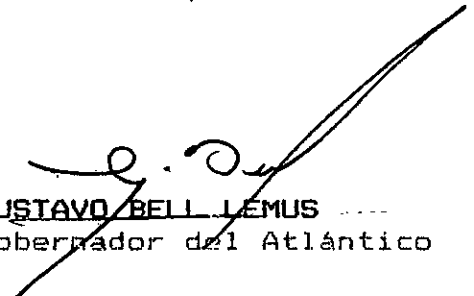
Ahora bien, dado que el contrato de compraventa de estos vehiculos que se necesita suscribir, supera el monto de 2410 salarios minimos establecidos en el Artículo 260 del Código Fiscal departamental, se requiere la autorización de la Honorable Asamblea del Departamento para la celebración del contrato respectivo, previo el proceso de selección del contratista mediante licitación pública.

APROBADO EN COMISION DEBATE  
EN LA SECCION DEL DIA  
Abril 28/94

En virtud de lo anteriormente expuesto, es claro que para la utilización del empréstito autorizado por la DUMA Departamental a través de la Ordenanza 000060 de 1.993, se hace necesaria la autorización por parte de este ente, para iniciar el proceso licitatorio y consecuentemente suscribir el contrato respectivo.

Así pues, presento a consideración de la Honorable Asamblea del Departamento, este proyecto de ordenanza, tendiente a cumplir con las disposiciones contenidas en el numeral 9) del Artículo 300 de la C.N. y el numeral 11) del Artículo 25 de la Ley 80 de 1.993.

Atentamente,

  
GUSTAVO BELL LEMUS  
Gobernador del Atlántico

sarranquilla. Mayo 10 de 1994

Señor  
PRESIDENTE  
Asamblea Departamental del Atlántico  
Honorable Diputados

APROBADO EN TERCER DEBATE  
EN LA SESION DEL DIA  
julio 7/94

Ref: Proyecto de Ordenanza "Por medio de la cual se autoriza al Gobernador del Departamento del Atlántico para suscribir un contrato de compraventa de bien mueble".

Señores Diputados:

Para el análisis y discusión de este proyecto debe tenerse en cuenta que la Asamblea Departamental del Atlántico haciendo uso de las facultades que le confiere la Constitución Política de Colombia en su artículo 300 numeral 9 en concordancia con el artículo 60 ordinal 10 del Decreto Ley 1222 de 1986. Aprobó la ordenanza 000060 de Diciembre 16 de 1993 Autorizando al Gobernador para la celebración de un empréstito hasta por la suma de \$500.000.000 para la compra de un Parque Automotor para el cuerpo de Policía del Departamento del Atlántico. Que dicho contrato fué perfeccionado y los dineros contratados ya se encuentran incorporados al Presupuesto Departamental para la vigencia fiscal 1994, que la cuantía del contrato supera los 2410 salarios mínimos; por tal motivo para darle cumplimiento a lo establecido en el artículo 260 del Código fiscal del Departamento del Atlántico, se requiere la autorización de la Asamblea Departamental del Atlántico para la celebración

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE  
EN LA SESION DEL DIA  
mayo 10 / 94

del contrato respectivo; una vez seleccionado el contratista por proceso licitatorio.

La conveniencia del proyecto es indiscutible, en los actuales momentos de violencia, de altos índices delincuenciales; necesita ciertamente la policía un mejor equipo automotor para prestar un servicio eficaz y oportuno.

Por estas consideraciones la Comisión propone aprobar el informe de Comisión y someter el proyecto de la referencia a la discusión en segundo debate, sin modificaciones.

De usted atentamente;

*A. Mercado M*  
ADALBERTO MERCADO MORALES

APROBADO EN TERCER DEBATE  
EN LA SESION DEL DIA  
*junio 7/94*

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE  
EN LA SESION DEL DIA  
*junio 10/94*